30

RESOLUCIÓN No. 023

“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UN PERIODO DE VACACIONES”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000152 del 7 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que mediante Resolución No. 000152 del 7 de octubre de 2019, se delegó en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo de los niveles Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Decreto Ley número 1045 de 1978 artículo 15 Literal A), establece que el disfrute de vacaciones se interrumpirá por necesidades del servicio.

Que el Artículo 16º del citado Decreto establece que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

Que mediante Resolución No. 019 del 01 de junio de 2021, se le autorizo el disfrute de cinco (5) días hábiles entre el veintiuno (21) al veinticinco (25) de junio de 2021, al personal de Planta de la Universidad de Cundinamarca entre ellos a los siguientes funcionarios:

- **FORERO HERNÁNDEZ VÍCTOR HUGO:** Profesional Universitario I.
- **MELO RODRIGUEZ CAROLINA:** Jefe Oficina de Comunicaciones.

Que para cumplir a cabalidad con los compromisos institucionales y por necesidades del servicio se hace necesario interrumpir las vacaciones concedidas de los citados funcionarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones autorizadas mediante Resolución No. 019 del 01 de junio de 2021, a los funcionarios relacionados a continuación, así:

30

RESOLUCIÓN No. 023

“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UN PERIODO DE VACACIONES”

- **FORERO HERNÁNDEZ VÍCTOR HUGO,** del 21 de junio al 25 de junio de 2021, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

- **MELO RODRIGUEZ CAROLINA,** del 21 de junio al 25 de junio de 2021, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los citados funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente Resolución tendrán derecho a reanudar las vacaciones por un lapso igual al de la interrupción, previa autorización del Jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 18 jun 2021

Firmado digitalmente por: Myriam Lucia Sanchez Gutierrez
Unidad organizacional: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Fecha: 18/06/2021 14:46:19

MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSAN
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Director de Talento Humano (E)

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA
Director Jurídico

12-53.3